



Número: CRI-01796.22

San José, Costa Rica, 7 de diciembre de 2022.

**Doctor Pablo Saavedra Alessandri,
Secretario de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.**

Distinguido señor Secretario:

Me es grato dirigirme a Usted en ocasión de hacer referencia a la sentencia dictada en el asunto *Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México*, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH o Corte Interamericana).

Al respecto, anexo al presente se remiten los informes del Estado mexicano sobre las garantías de no repetición y medidas de reparación en relación con la supervisión de cumplimiento de la sentencia referida, en apego al Acuerdo 1/19 de la Corte IDH referente a las precisiones sobre la publicación de información contenida en los expedientes de los casos en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia.

Aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo y reiterarle las seguridades de mi más alta y distinguida consideración.

Atentamente,

**Roselia Barajas O.,
Embajadora**



VSC/MF/gra

CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

**SUPERVISIÓN DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA
MUJERES VICTIMAS
DE TORTURA SEXUAL EN ATENCO VS. MÉXICO**

QUINTO INFORME DEL ESTADO MEXICANO SOBRE LAS MEDIDAS ADOPTAS PARA EL
CUMPLIMIENTO DE LA SENTENCIA DICTADA POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS
HUMANOS EL 21 DE DICIEMBRE DE 2018.

GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2022

INDICE

I. INTRODUCCIÓN	3
II. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN ORDENADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANO.....	3
A. El Estado debe, en un plazo de dos años, crear un plan de capacitación de oficiales de la Policía Federal y del estado de México, y establecer un mecanismo de monitoreo y fiscalización para medir y evaluar la efectividad de las políticas e instituciones existentes en materia de rendición de cuentas y monitoreo del uso de la fuerza de la Policía Federal y la policía del estado de México (Resolutivo 13).....	3
B. El Estado debe, en un plazo de dos años, elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres (Resolutivo 15).....	6
i) Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres.....	6
ii) Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual cometida contra Mujeres Privadas de Libertad en México	7
III. PETITORIOS.....	9

CASO

MUJERES VÍCTIMAS DE TORTURA SEXUAL EN ATENCO VS. MÉXICO

I. INTRODUCCIÓN

1. De conformidad con lo que señala el artículo 68.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, y referente al artículo 69.1 del Reglamento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, los Estados Unidos Mexicanos (en adelante “Estado” o “Estado mexicano”) se dirige a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (en adelante “Corte” o “Corte Interamericana”) con la finalidad de rendir el quinto informe estatal sobre la supervisión de cumplimiento de la sentencia del Caso 12.848 *Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México* de 21 de septiembre de 2018.

2. El presente informe se presenta atendiendo el acuerdo 1/19 emitido por la Corte Interamericana, por lo que el Estado mexicano presenta información exclusivamente por lo que se refiere a las garantías de no repetición del Caso *Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México*.

II. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN ORDENADAS POR LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANO.

A. El Estado debe, en un plazo de dos años, crear un plan de capacitación de oficiales de la Policía Federal y del estado de México, y establecer un mecanismo de monitoreo y fiscalización para medir y evaluar la efectividad de las políticas e instituciones existentes en materia de rendición de cuentas y monitoreo del uso de la fuerza de la Policía Federal y la policía del estado de México (Resolutivo 13)

3. El Estado mexicano informa de la culminación del curso de capacitación en “Sensibilización en la Actuación Policial y los Derechos Humanos con Perspectiva de Género”, realizado por medio de la Universidad Mexiquense de Seguridad, en la entidad federativa denominada Estado de México, mismo que está estructurado con los siguientes contenidos temáticos:

- Conocer el contexto del caso “Mujeres Víctimas de tortura sexual en Atenco”, mediante la sentencia del 28 de noviembre de 2018, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que coadyuve a la sensibilización.
- Analizar los instrumentos jurídicos en materia de Derechos Humanos y uso racional de la fuerza desde la perspectiva de género, para regular la actuación del personal de las instituciones de seguridad pública en la ejecución de los operativos policiales.
- Reconocer la importancia de la perspectiva de género en la actuación policial, frente a protestas sociales para desnaturalizar estereotipos de género a través del marco conceptual y normativo.
- Identificar los mecanismos alternativos de solución de conflictos con perspectiva de género, como instrumento de aplicación en la actuación policial frente a protestas sociales, que garanticen la sensibilización y el respeto a los derechos humanos.

4. Asimismo, con la finalidad de fortalecer la temática del resolutivo, a través del curso de Formación inicial se imparten materias de: Perspectiva de Género, Ética policial, Derechos Humanos, Introducción al Derecho y a la Seguridad Pública.

5. Es importante señalar que 14, 313 elementos de la Secretaría de Seguridad del Estado de México, fueron capacitados en materia de “Sensibilización en la Actuación Policial y los Derechos Humanos con Perspectiva de Género”, así como en otros temas relacionados con el presente asunto.

Entidad Federativa	Estado de México
Recursos	Recursos propios
Ejercicio Fiscal	2019-2022

Nombre del curso	Numero oficio de validación o registro emitido por la DGAT	Elementos comprometidos	Elementos capacitados	Monto comprometido en el anexo técnico	Monto ejercido	Observaciones
Curso de Sensibilización en la actuación policial y los Derechos Humanos con Perspectiva de Genero	SESNPD/DGAT/5 /928/2019	14,200	14,313	\$0.00 Recursos Propios	\$0.00 Recursos propios	Derivado de la pandemia por el virus SARS-COVID-19 la capacitación se extendió hasta el 09 de julio de 2022.

B. El Estado debe, en un plazo de dos años, elaborar un plan de fortalecimiento calendarizado del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres (Resolutivo 15)

i) Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida contra Mujeres

6. El 19 de enero de 2021, la Unidad General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobernación, otorgó el visto bueno a la propuesta de “Lineamientos para la Organización y Funcionamiento del Grupo de Apoyo Técnico del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual cometida Contra las Mujeres”, derivado de las consideraciones emitidas por diversas autoridades participantes del mecanismo, dicho visto bueno se otorgó de nueva cuenta el 31 de mayo de 2022.

7. El 25 de febrero de 2022, la Dirección General de Estrategias para la Atención de Derechos Humanos (DGEADH) y la Comisión Nacional para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres (CONAVIM), celebraron reunión virtual con las instituciones invitadas a formar parte integrante del Mecanismo para que, en caso de considerar alguna observación a la propuesta, pudieran compartirlas a la brevedad o, en su caso, refrendar su compromiso para su amplia participación.

8. En este sentido, la DGEADH y CONAVIM, se encuentran realizando las gestiones necesarias para obtener el visto bueno de las instituciones invitadas a formar parte integrante del Mecanismo, tarea que ha implicado un consenso favorable de las instituciones.

9. Actualmente, se encuentran en revisión aportaciones al documento en comento, realizadas por el Instituto Federal de la Defensoría Pública y el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED); por lo que se espera en corto plazo realizar su publicación.

10. Finalmente la DGEADH, la CONAVIM y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), implementan acciones para la atención de 39 casos de mujeres que refieren haber sido víctimas de tortura sexual.

ii) Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual cometida contra Mujeres Privadas de Libertad en México

11. En el marco del fortalecimiento del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida Contra las Mujeres, el 27 de junio de 2022, en el salón Revolución de la Secretaría de Gobernación, se llevó a cabo la presentación del “Diagnóstico Nacional Sobre Tortura Sexual Cometida Contra Mujeres Privadas de Libertad en México”, en cumplimiento a lo ordenado en el resolutive 15 de la sentencia en cuestión.

12. Dicha presentación fue presidida por el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, las Sobrevivientes de tortura sexual del Caso Atenco, así como por las personas titulares de la DGEADH y de la CONAVIM.

13. Del diagnóstico, se desprende que se emitieron 67 recomendaciones a diversas autoridades del orden federal y estatal, encargadas de impartir atención, protección, verdad y justicia, a las mujeres sobrevivientes de tortura sexual, distribuidas de la siguiente manera:

Número de recomendaciones	Instancia
18	Fiscalías Generales de Justicia
13	Poderes Judiciales
9	Comisiones de Derechos Humanos
7	Comisiones de Atención a Víctimas
7	Sistemas penitenciarios
3	Seguridad pública
1	Migración
2	Defensorías Públicas
5	Congresos de la Unión
2	Sistemas de Salud

14. Estas recomendaciones tienen el objetivo de fortalecer las estrategias dentro de la agenda nacional en materia de derechos humanos para el combate a la tortura sexual, delito y grave violación a los derechos humanos que quedó evidenciada en el diagnóstico en mención. Asimismo, establecer las directrices en la conformación de políticas públicas que deben impulsarse para lograr su erradicación.

15. Es de precisar que de los resultados del Diagnóstico preocupan los siguientes:

- 1,280 mujeres privadas de la libertad fueron entrevistadas.
- 7 de cada 10 mujeres vivieron violencia o alguna conducta sancionada por la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.
- Durante la detención y traslado al Ministerio Público, 3 de cada 10 mujeres sufrieron tortura sexual, principalmente atribuida a agentes estatales y municipales de seguridad pública, así como estatales de investigación.
- La tortura sexual se encontró también en otras etapas del proceso penal como es la puesta disposición ante el Ministerio Público, con el 13% de las mujeres entrevistadas, 5% durante su traslado a los centros penitenciarios y 3% durante su privación de la libertad en los centros.
- De 2006 a 2021 se han realizado 10,678 denuncias por tortura, de las cuales 221 se cometieron con violencia sexual, de igual forma se han recibido 11,949 quejas por tortura, 2,550 correspondieron a mujeres y 316 con el uso de violencia sexual, por lo que se emitieron solo 59 recomendaciones.
- En el mismo periodo solo se han emitido 7 sentencias por tortura sexual en el país, asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) conoció de 2 casos, por lo que los responsables no han sido procesados y sus delitos siguen impunes.
- Finalmente, en el país se reporta la atención de 265 mujeres víctimas de tortura, de las cuales 53 refieren haber sufrido tortura sexual.

16. Desde la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), se ha impulsado la divulgación del diagnóstico a las instancias recomendadas; así como a aquellas involucradas en la atención de casos de tortura y tortura sexual, a fin de impulsar el cumplimiento de las mismas; en ese sentido, se han remitido aproximadamente 1300 ejemplares, entre los que se contempló al Presidente de la República Mexicana, Gobernadores y Gobernadoras de las Entidades Federativas, Centros de Justicia a nivel Nacional, academia y organizaciones de la sociedad civil.

III. PETITORIOS

17. Por lo anteriormente expuesto, el Estado mexicano solicita a la Corte Interamericana de Derechos Humanos:

- a) Que, tenga por presentado el informe del Estado mexicano, y
- b) Que, valore las acciones del Estado mexicano encaminadas al cumplimiento de la sentencia en cuestión y se manifieste sobre el cumplimiento de las obligaciones expuestas en el presente informe.